

 <small>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2976 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIN LINARES BRENDA VANEZA

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.269.492**, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIN LINARES BRENDA VANEZA**, con Identificación Número **52.297.322** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 2976 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de Julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Se requiere modificar las actividades al contrato No. **2976** de 2020. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 2976 el día 01 de febrero de 2020 por valor de SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 728.469) y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** La cláusula Segunda: Obligaciones de Contratista, en el sentido de modificar a partir del mes de Mayo las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1.Divulgar información de derechos y deberes, lavado de manos, socialización y sensibilización programa ruta de la salud a los usuarios de acuerdo con las estrategias que le sean definidas por la subred. 2.Cumplir con la presentación personal y normas de bioseguridad propias para cada una de sus actividades, cumpliendo aplicando las guías de atención, protocolos, políticas, manuales y procedimientos institucionales, en especial los relacionados con su objeto contractual. 3.Conocer y aplicar las guías de atención, protocolos, políticas, manuales y procedimientos institucionales, en especial los relacionados con su objeto contractual. 4.Apoyar los trámites administrativos de los usuarios del programa Ruta de la Salud. 5.Registrar en el aplicativo SIDMA las sesiones educativas brindadas a usuarios beneficiarios del programa. 6. Las demás inherentes como el objeto del contrato asignados por el supervisor JUSTIFICACIÓN: EL PROCESO DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO REQUIERE CONTAR CON ESTE PERFIL DE PARA LA OPERACION DEL CONVENIO 0827 DE 2019 PROGRAMA RUTA DE LA SALUD SUBRED SUR. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.